

**Circular nº 1.-**

**Madrid, Enero de 2018.-**

**Estimados clientes:**

El final de 2017 nos ha dejado algunas novedades publicadas en el BOE de 30 de diciembre, en relación -entre otras materias- con:

• **SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL:**

- En primer lugar, el Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, que entró en vigor el mismo 30 de diciembre de 2017, en cuya disposición adicional única se fija en un 4% el incremento del salario mínimo interprofesional para 2018.
- Y, segundo, el Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, que entró en vigor el 31 de diciembre de 2017, surtiendo efectos durante el año 2018, por el que se concreta la cantidad en la que queda fijado el salario mínimo interprofesional de dicho ejercicio para cualesquiera actividades en la agricultura, industria y servicios, incluyendo a los trabajadores eventuales y temporeros y a los empleados del hogar.

○ **SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL TRABAJADORES FIJOS**

TRABAJADORES	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
Cualquiera sea su edad o sexo	24,33	735,90	10.302,60

- **SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL TRABAJADORES EVENTUALES**

Los trabajadores temporeros y eventuales cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días percibirán las siguientes retribuciones por jornada legal de trabajo:

TRABAJADORES	SALARIO POR JORNADA	SALARIO POR HORA
Cualquiera sea su edad o sexo	34,85€	5,76€

- **REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA 2018.**

Desde el 1 de enero, se aplica con carácter general un incremento del 0,25% a las pensiones abonadas por dicho sistema, incluidas las derivadas de contingencias profesionales. Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre

Esperamos que esta información haya sido de su interés.

Quedamos a su disposición para cualquier duda al respecto.

**Atentamente.**

MARTÍN CORROTO Y ASOCIADOS.-

